

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de Agosto de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se han recibido descargos, comentarios, observaciones ni solicitud de prórroga por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Recursos Humanos del Instituto Superior de Arte" Proyecto N° 2.10.00.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

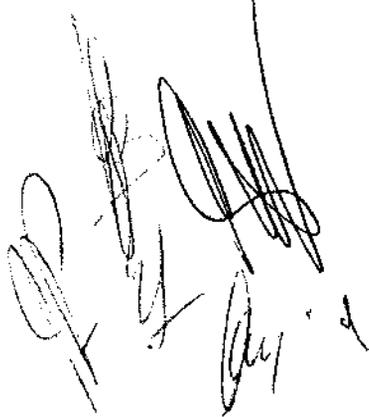
ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 150/03-AGC



Lic. MATÍAS BARRODETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 29 AGO 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de Agosto de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se han recibido descargos, comentarios, observaciones ni solicitud de prórroga por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión del Programa Materno Infante Juvenil en el Hospital Durand (SUS 4) Subproyecto 3: Auditoría de Gestión", Proyecto N° 3.07.02.05.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro 151 /03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

29 AGO 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de Agosto de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se han recibido descargos, comentarios, observaciones ni solicitud de prórroga por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Salud Mental – Hospital Borda", Proyecto N° 3.06.05.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 152/03-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de Agosto de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se han recibido descargos, comentarios, observaciones ni solicitud de prórroga por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión del Programa Materno Infanto juvenil en el Hospital Santojanni (SUS 3) – Subproyecto 04: Área Programática y CESAC 5", Proyecto N° 3.07.02.04.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

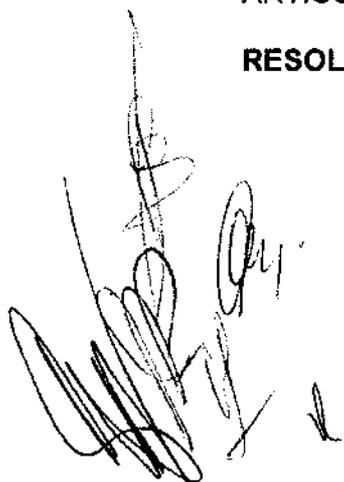
ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 153/03-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de Agosto de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se han recibido descargos, comentarios, observaciones ni solicitud de prórroga por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Contrataciones del Programa VERANO BUENOS AIRES - 2001", Proyecto N° 2.12.00.01.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 191 /03-AGC


D.E. MATIAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 129 AGO 2003

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Agosto de 2003 y la Resolución AGCBA N° 102/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios celebrados por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir de las fechas que se indican y hasta el 30 de Setiembre de 2003, que se detallan a continuación:

AGENTE	FECHA DE INICIO	DESTINO	DNI	MONTO MENSUAL (EN PESOS)
SAUBIDET, ROBERTO ANÍBAL	11-8-3	DPTO. S.GRALES	13.468.251	\$ 800
SCAVONE, ALEJANDRO	10-8-3	DGC OBRAS	12.976.390	\$ 1500
FRANCOLINO, SANDRA	21-8-3	DGC SALUD	21.479.452	\$ 1000
ESCAF, JULIETA	19-8-3	DGC OBRAS	28.112.555	\$ 1500
ALOISE, MARIANA	19-8-3	DG A.LEGALES	17.333.159	\$ 1800

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 155/03-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 29 AGO 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 26 de Agosto de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento;

Que oportunamente las asociaciones gremiales que agrupan a los trabajadores de ésta AGC solicitaron al Colegio de Auditores que se brinde un servicio de guardería y/o jardín maternal para cubrir las necesidades de los agentes de ésta AGC;

Que en su Sesión del 15 de Julio el Colegio de Auditores resolvió Instruir a la Dirección de Administración que solicite a los interesados en el servicios de guardería que presenten fotocopia del recibo de pago de las guarderías a las que en la actualidad llevan a sus hijos, para evaluar la factibilidad presupuestaria de proceder a la retribución de alguna suma por parte de la AGC;

Que en su Sesión del 26 de Agosto el Colegio de Auditores estudió las consideraciones hechas al respecto por la Comisión de Supervisión, y tomó la resolución objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un reintegro por gastos de guardería hasta un monto de \$ 100 (pesos cien) mensuales a los agentes de la AGC que justifiquen el pago de las mismas mediante facturas originales.

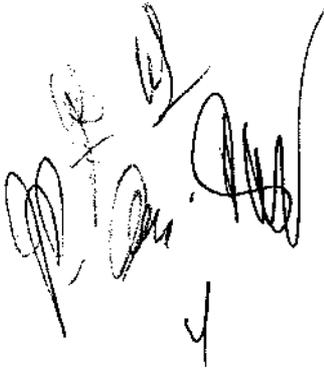
ARTÍCULO 2°: Apruébase como requisitos esenciales para el cobro del reintegro establecido en el Artículo 1° los siguientes:

- a) Que los beneficiarios del mismo presenten una declaración jurada a la Dirección de Administración de que no reciben subsidio, reintegro, ni valor alguno por el mismo concepto, previamente a recibir el primer reintegro mensual.
- b) Que el menor no haya ingresado aún al nivel preescolar.

ARTÍCULO 3º: La presente decisión se aplica a partir del mes de Agosto de 2003 inclusive.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 55 /03-AGC



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several smaller ones on the left, with a small '4' written below.



Handwritten signature of Lic. Matías Barroetaña.

Lic. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 SET 2003

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de Setiembre de 2003 y la Resolución AGCBA N° 102/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades ha sido estudiado el perfil de la persona que se contrata, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Contratación en la Modalidad de Locación de Servicios de **Susana Fontana DNI 3.075.612**, por un monto mensual de \$ 1500 (pesos mil quinientos), a partir del 1 de Setiembre de 2003 y hasta el 30 de Setiembre de 2003.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 103-AGC



Lic. **MATÍAS BARROETA PEÑA**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires, 09 SET 2003

VISTO la ley N° 70, el Expediente N° 172/03 y la decisión del Colegio de Auditores del 9 de septiembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración solicita iniciar las actuaciones para la adquisición de cartuchos para impresoras, en correspondencia con lo requerido por el Departamento de Sistemas de Información.

Que realizada la afectación presupuestaria preventiva, la División de Compras y Contrataciones procede a confeccionar los Pedidos de Cotización, invitando a participar a las empresas; DECEL S.A - DATA MEMORY S.A - CAPYS S.R.L - WRITING INSTRUMENTS SHOP S.R.L - TECHNOLOGY EXPRESS S.R.L - NEW VISION S.R.L - COMPU DRUGSTORE DE ROBERTO MOLLON - ELEMCO S.A - INTERMACO S.R.L y CENTRALIZAR DE JOSÉ LUIS CHAMORRO, como así también a realizar la publicación en la UAPE.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 23 a 29, habiendo presentado propuestas las empresas: NEW VISION S.R.L.- TECHNOLOGY EXPRESS S.R.L - DATA MEMORY S.A - INTERMACO S.R.L - COMPU DRUGSTORE DE ROBERTO MOLLON Y ELEMCO S.A.

Que la División Compras y Contrataciones realizó el Cuadro Comparativo de las ofertas y requisitos.

Que en base a lo expuesto la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 78 de fecha uno (1) de Septiembre de 2003, recomienda preadjudicar a la firma INTERMACO S.R.L, los ítems A y B por un monto de pesos un mil ochocientos catorce con noventa y nueve centavos (\$1.814,99), y a la firma DATA MEMORY S.A. el ítem C por un monto de pesos siete mil setecientos cuarenta (\$7.740,00).

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3) ap. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y Decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTICULO 1º) APRUEBASE la adquisición de cartuchos para impresoras, en un todo de acuerdo a lo pautado en los pedidos de cotización de la contratación directa N° 27/03.

ARTICULO 2º) ADJUDICASE la contratación descrita en el artículo 1º; a la empresa INTERMACO S.R.L con domicilio en la calle Florida 537 piso 12º los ítems A y B por un monto de pesos un mil ochocientos catorce con noventa y nueve centavos (\$1.814,99), y a la firma DATA MEMORY S.A con domicilio en la calle Av Pedro Goyena 22, el ítem C por un monto de pesos siete mil setecientos cuarenta (\$7.740,00).

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 103 -AGCBA

Dr. RUBÉN CAMPOS
Auditor General
de la Ciudad de Buenos Aires

Dra. ALICIA M. J. BOERO
Auditora General
de la Ciudad de Buenos Aires

Lic. JOSEFA PRADA
Auditora General
de la Ciudad de Buenos Aires

Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Dr. VICENTE BRUSCA
Auditor General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 09 SET 2003

VISTO la decisión del Colegio de Auditores del 9 de Setiembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que en su Sesión del 27 de julio de 1999 el Colegio de Auditores resolvió crear la Comisión de Preadjudicación de la AGCBA;

Que en su Sesión del 9 de Setiembre el Colegio de Auditores estimó necesario establecer una nueva conformación para la Comisión de Preadjudicación;

Que la Comisión de Supervisión de Administración, con fecha 8 de Setiembre de 2003 propuso los nombres de los agentes que en la presente se aprueban para integrar la Comisión de Preadjudicación;

Que estudiados los perfiles de los integrantes que se designan en la presente y las necesidades del organismo, el Colegio de Auditores resolvió conformar la Comisión de Preadjudicación aceptando la propuesta de la Comisión de Supervisión de Administración;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la nueva conformación de la Comisión de Preadjudicación, con los siguientes integrantes: Titulares: **Riesgo Daniel; Mina María Fernanda; Gargano, Claudia** y Suplentes: **Marolla Jorge y Napoli Francisco.**

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 160 /03-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 09 SET 2003

VISTO las Disposiciones contenidas en el artículo 135 de la constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 5° de la Ley 70, la Ley 325; la Resolución N° 105/2000 de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la decisión del Colegio de Auditores del 9 de septiembre de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 70, por mandato constitucional, establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde reglar los aspectos económicos, financiero, patrimoniales, de gestión y de legalidad que habrán de regir su propio obrar como órgano con personería jurídica y autonomía funcional y financiera.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del día 11 de junio de 2003, decidió que la Comisión de Relaciones Laborales, como órgano consultivo, proponga un proyecto de modificación de la Resolución citada que regula el Régimen de Anticipo de Haberes, sin desnaturalizar el instituto.

Que en el seno de la Comisión mencionada se tomaron en cuenta las siguientes propuestas, establecer una mayor privacidad de los solicitantes, atender con mayor prioridad las solicitudes del personal de menores ingresos, asimilarlo al régimen establecido en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tomando en consideración el devengamiento de los haberes para el otorgamiento de los anticipos.

Que, por lo tanto, se determinan los requisitos que deben reunir los pedidos de adelanto y la facultad para autorizar los mismos a la Dirección de Administración.

El Dictamen Número 20/03 de la Dirección General de Asuntos Legales avalando el pago a cuenta de honorarios sobre los contratos de locación de servicio hasta el monto proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Que, el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese un Fondo para Anticipos de Haberes y pago a cuenta de honorarios para el ejercicio 2003, cuya suma total se fija en pesos \$ 59.000 (Pesos cincuenta y nueve mil).

ARTICULO 2°: Los pagos de anticipos de haberes del personal de planta permanente y no permanente y el pago a cuenta de honorarios de los contratados que se efectúen mediante la utilización del Fondo creado en el artículo 1° se registrará por las normas establecidas en la presente Resolución.

ARTICULO 3°: La solicitud de anticipo de haberes deberá efectuarse por escrito y firmado por el agente en el Departamento de Administración de Personal quien lo gira a la Dirección de Administración de conformidad al formulario que como ANEXO I se adjunta, formando parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°: La solicitud de pago a cuenta de honorarios deberá efectuarse por escrito, firmado por el solicitante y autorizado por el responsable de certificar el cumplimiento de la locación conforme al formulario que como ANEXO II se adjunta formando parte integrante de la presente. Una vez verificado el devengamiento proporcional del servicio, el Jefe del Departamento Financiero Contable informa a la Dirección de Administración para su autorización.

ARTICULO 5°: El ANEXO I y II de la presente resolución serán consideradas Ordenes de pago.

ARTICULO 6°: Las sumas solicitadas, en concepto de anticipo de haberes, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la retribución bruta, mensual, que correspondiere a la asignación de la categoría de revista del empleado solicitante, previa deducción de descuentos por préstamos y embargos si estos existieran. En todos los casos, se guardará la proporción del adelanto citado con el tiempo trabajado en el mes del pedido.

ARTICULO 7°: Las sumas solicitadas, en concepto de pago a cuenta de honorarios, no podrán superar el monto proporcional del servicio prestado y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), previa deducción de las retenciones impositivas y judiciales de corresponder.

ARTICULO 8°: Las solicitudes de anticipos de haberes y pago a cuenta de honorarios deberán presentarse para su tramitación, exclusivamente, entre los días diez (10) y veintiuno (21) del mes, las que serán acreditadas en la cuenta bancaria informada y descontados al cierre del mismo mes.

ARTICULO 9°: Autorícese a la Dirección de Administración para disponer anticipos de haberes, en casos de urgencias impostergables y debidamente fundadas por el solicitante, en forma excepcional a lo reglamentado en la presente, tomando en

consideración para su evaluación a los empleados de menores ingresos. Los pagos de los anticipos de haberes serán acreditados en la cuenta bancaria informada y en carácter de excepción mediante la entrega de dinero en efectivo.

ARTICULO 10: Deróguese la Resolución N° 105 del 19 de abril de 2000.

ARTICULO 11: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 105 /03 (AGCBA)



Lic. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

N°

SOLICITUD DE ANTICIPOS DE HABERES

EMPLEADO

LEGANO NRO:.....

El / la que suscribe.....

Solicita un anticipo de haberes de \$.....

(pesos.....),

que deberá ser descontado de la retribución correspondiente al mes de..... del año.....

Buenos Aires,..... de..... de.....

Firma y Aclaración:.....

Doc. De Identidad, Tipo y Número:.....

Sector de trabajo:.....

Autorización Dpto. de Administración de Personal

Firma y aclaración:.....

Autorización Dirección de Administración

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Dir. Financiero Contable:.....

ANEXO II

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

N°

SOLICITUD DE PAGO A CUENTA DE HONORARIOS

I. CONTRATADO

El / la que suscribe.....
Solicita un anticipo de haberes de \$.....
(pesos.....),
que deberá ser deducido de los honorarios correspondientes al mes
de..... del año.....

Buenos Aires,..... de..... de.....

Firma y Aclaración:.....

C.U.I.T.:.....

Prestación De Servicios en:.....

Autorización de la Autoridad máxima del área

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Financiero Contable.

Firma y Aclaración:.....

Autorización Dirección de Administración

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Dir. Financiero Contable:.....

BUENOS AIRES, 23 SET 2003

VISTO: la resolución 121/02 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de Setiembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la sesión del Colegio de Auditores del 23 de Setiembre de 2003 aprobó la modificación de categoría que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Modifícase de forma transitoria la categoría de los agentes que se detallan a continuación, a partir del 01 de Septiembre de 2003; con reserva de la categoría de Planta Permanente en la que revistan al día de la fecha: **Aiscurri, Mario Alberto**, de la categoría Técnico Nivel B (\$1.980) a la categoría Auditor Ayudante Nivel B (\$2.160); **Zagari, Néilda Marta**, de la de la categoría Técnico Nivel C (\$1.710) a la categoría Auditor Ayudante Nivel B (\$2.160); **Gesa, Jorge Daniel**, de la categoría Asistente Administrativo Nivel C (\$1.300) a la categoría Asistente Administrativo Nivel A (\$1.530); **Francisco Camean Ariza** de Auditor Auxiliar Nivel "A" a Auditor Ayudante Nivel "A".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 762/03-AGC


MATÍAS BARROETAVERÑA
 Presidente
 Auditoría General
 de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 de septiembre de 2003.

VISTO, la presentación efectuada por el Sr. Bernardo Rudoy el día 22 de septiembre de 2003; la decisión del Colegio de Auditores del día 23 de septiembre de 2003 y

CONSIDERANDO,

Que con fecha 25 de junio de 2003 el Sr. Bernardo Rudoy y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos ("AGCBA"), representada en ese acto por el Sr. Vicente Mario Brusca, firmaron un contrato de locación de servicios (el "Contrato") mediante el cual el Sr. Rudoy se comprometió a prestar servicios para la AGCBA en los términos descriptos en el Contrato;

Que de acuerdo con lo establecido en el Contrato, el Sr. Rudoy prestaría servicios en calidad de asesor de la Dra. Gabriela Serra quien se desempeñaba entonces como Auditora General de la AGCBA;

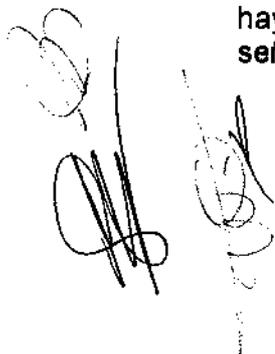
Que según se establece en el artículo 76 del Estatuto del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires (el "Estatuto"), aquellas personas que se desempeñan en calidad de personal afectado a las órdenes de cada Auditor conforman la planta no permanente de la AGCBA;

Que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 81 del Estatuto el personal afectado a las órdenes de cada Auditor General cesa automáticamente al término de la gestión del Auditor General que lo propuso;

Que con fecha 2 de julio de 2003 mediante Resolución 82/03 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires nombró a los nuevos Auditores del Colegio, en cuyo nombramiento no se encuentra la Dra. Gabriela Serra;

Que en virtud de lo previsto en el artículo 81 citado, el nombramiento del Sr. Rudoy ha cesado el día 2 de julio, mismo día en que la Auditora bajo cuyas órdenes prestaba servicio concluyó su gestión;

Que no obsta a lo expuesto lo manifestado en el telegrama colacionado de fecha 10 de julio de 2003 respecto de que se encontraba a disposición de determinados agentes la parte proporcional a la cuota correspondiente al mes de julio. Ello, por cuanto lo dispuesto en dicha notificación no es aplicable en forma automática sino únicamente en aquellos casos en que el agente de que se trate haya efectivamente prestado servicios para la AGCBA durante el período allí señalado, y siempre y cuando existiera acuerdo de este organismo;



Que admitir lo contrario importaría utilizar los bienes de esta AGCBA de un modo absolutamente ilegítimo ya que implicaría cancelar una obligación por un servicio no prestado, lo que a todas luces es inadmisibile;

Que en el caso del Sr. Rudoy, no existe certificación por parte de ninguno de los Auditores ni prueba alguna de que él se haya desempeñado en su cargo durante los primeros 15 días del mes de julio por lo que toda solicitud de pago de dicha suma es improcedente;

Que en consecuencia, de haber rechazado el pedido de cobro efectuado por del Sr. Rudoy, según él lo señala en su presentación del 2 de septiembre, el Colegio de Auditores no habría hecho más que ajustarse a sus obligaciones, por lo que resulta incorrecto -amén de contrario a derecho- afirmar, como lo pretende el presentante, que la rescisión operada del Contrato deviene nula y por ende generaría a su favor derecho al cobro de la totalidad del monto del Contrato;

Que por las razones expuestas, el Colegio de Auditores entiende que corresponde rechazar la solicitud planteada por el Sr. Rudoy mediante la presentación del 22 de septiembre de 2003;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1: Rechazar la solicitud efectuada por el Sr. Bernardo Rudoy mediante su presentación del 22 de septiembre de 2003;

ARTÍCULO 2: Comuníquese; Regístrese; Archívese.

Resolución AGC N° 163 /03


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



SOLICITUD DE ANTICIPOS DE HABERES

LEGAJO NRO:.....

El / la que suscribe.....

Solicita un anticipo de haberes de \$.....

(pesos.....),

que deberá ser descontado de la retribución correspondiente al mes de..... del año.....

Buenos Aires,..... de..... de.....

Firma y Aclaración:.....

Doc. De Identidad, Tipo y Número:.....

Sector de trabajo:.....

Autorización Dpto. de Administración de Personal

Firma y aclaración:.....

Autorización Dirección de Administración

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Dir. Financiero Contable:.....



Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO A CUENTA DE HONORARIOS

I. CONTRATADO

El / la que suscribe.....
Solicita un anticipo de haberes de \$.....
(pesos.....),
que deberá ser deducido de los honorarios correspondientes al mes
de.....del año.....

Buenos Aires,.....de.....de.....

Firma y Aclaración:.....

C.U.I.T.:.....

Prestación De Servicios en:.....

Autorización de la Autoridad máxima del área

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Financiero Contable.

Firma y Aclaración:.....

Autorización Dirección de Administración

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Dir. Financiero Contable:.....



Buenos Aires, 08 OCT 2007

VISTO, la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su decreto reglamentario N° 1000/99, el Decreto Municipal N° 5254/981, las resoluciones de la Auditoría General de la Ciudad N° 4/99, 51/99, 54/99, 57/99 y 122/00; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece la Autonomía funcional y financiera de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el artículo 105 de la Ley 70 establece que para hacer frente a gastos de menor cuantía, el funcionamiento de fondos permanentes y/o de cajas chicas con el régimen y límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que a los fines de afrontar gastos urgentes de reducido monto, es necesario disponer de un mecanismo administrativo que respondiendo a la transparencia de la gestión pública, y de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economicidad de las diferentes actividades del quehacer público, resuelva convenientemente la gestión de provisión de insumos para las diferentes prestaciones públicas.

Que para ello se requiere un instrumento legal que regule la ejecución de este tipo de gastos y establezca responsabilidades definidas.

Que se han tenido en cuenta para su reglamentación las opiniones de la Dirección de Administración, la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, la Dirección de Asuntos Financiero-Contables, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Auditoría Interna.

Que el artículo 144 de la ley 70 establece faculta al Colegio de Auditores a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que el art. 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



ARTICULO 1°: Establécense los regimenes de caja chica y fondo permanente, que como Anexo I y II respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Apruébanse los formularios de las diferentes etapas del régimen de caja chica que conforman el Anexo III adjunto a la presente resolución.

ARTICULO 3°: Apruébanse los procedimientos administrativos adjuntos a la presente resolución como Anexo IV – Procedimiento Administrativo del régimen de Caja Chica- y Anexo V – Procedimiento Administrativo del régimen de Fondo Permanente-.

ARTICULO 4° : Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución Nro.164/03-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires, 08 OCT 2003

VISTO las Disposiciones contenidas en el artículo 135 de la constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 5° de la Ley 70, la Ley 325 y la Resolución N° 105/2000 de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 9 de Setiembre de 2003; y

CONSIDERANDO,

Que la Ley 70, por mandato constitucional, establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde reglar los aspectos económicos, financiero, patrimoniales, de gestión y de legalidad que habrán de regir su propio obrar como órgano con personería jurídica y autonomía funcional y financiera.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del día 11 de junio de 2003, decidió que la Comisión de Relaciones Laborales, como órgano consultivo, proponga un proyecto de modificación de la Resolución citada que regula el Régimen de Anticipo de Haberes, sin desnaturalizar el instituto.

Que en el seno de la Comisión mencionada se tomaron en cuenta las siguientes propuestas, establecer una mayor privacidad de los solicitantes, atender con mayor prioridad las solicitudes del personal de menores ingresos, asimilarlo al régimen establecido en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tomando en consideración el devengamiento de los haberes para el otorgamiento de los anticipos.

Que, por lo tanto, se determinan los requisitos que deben reunir los pedidos de adelanto y la facultad para autorizar los mismos a la Dirección de Administración.

El Dictamen Número 20/03 de la Dirección General de Asuntos Legales avalando el pago a cuenta de honorarios sobre los contratos de locación de servicio hasta el monto proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Que, el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese un Fondo para Anticipos de Haberes y pago a cuenta de honorarios para el ejercicio 2003, cuya suma total se fija en pesos \$ 59.000 (Pesos cincuenta y nueve mil).

ARTICULO 2°: Los pagos de anticipos de haberes del personal de planta permanente y no permanente y el pago a cuenta de honorarios de los contratados que se efectúen mediante la utilización del Fondo creado en el artículo 1° se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución.

ARTICULO 3°: La solicitud de anticipo de haberes deberá efectuarse por escrito y firmado por el agente en el Departamento de Administración de Personal quien lo gira a la Dirección de Administración de conformidad al formulario que como ANEXO I se adjunta, formando parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°: La solicitud de pago a cuenta de honorarios deberá efectuarse por escrito, firmado por el solicitante y autorizado por el responsable de certificar el cumplimiento de la locación conforme al formulario que como ANEXO II se adjunta formando parte integrante de la presente. Una vez verificado el devengamiento proporcional del servicio, el Jefe del Departamento Financiero Contable informa a la Dirección de Administración para su autorización.

ARTICULO 5°: El ANEXO I y II de la presente resolución serán consideradas Ordenes de pago.

ARTICULO 6°: Las sumas solicitadas, en concepto de anticipo de haberes, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la retribución bruta, mensual, que correspondiere a la asignación de la categoría de revista del empleado solicitante, previa deducción de descuentos por préstamos y embargos si estos existieran. En todos los casos, se guardará la proporción del adelanto citado con el tiempo trabajado en el mes del pedido.

ARTICULO 7°: Las sumas solicitadas, en concepto de pago a cuenta de honorarios, no podrán superar el monto proporcional del servicio prestado y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), previa deducción de las retenciones impositivas y judiciales de corresponder.

ARTICULO 8°: Las solicitudes de anticipos de haberes y pago a cuenta de honorarios deberán presentarse para su tramitación, exclusivamente, entre los días diez (10) y veintiuno (21) del mes, las que serán acreditadas en la cuenta bancaria informada y descontados al cierre del mismo mes.

ARTICULO 9°: Autorícese a la Dirección de Administración para disponer anticipos de haberes, en casos de urgencias impostergables y debidamente fundadas por el solicitante, en forma excepcional a lo reglamentado en la presente, tomando en

consideración para su evaluación a los empleados de menores ingresos. Los pagos de los anticipos de haberes serán acreditados en la cuenta bancaria informada y en carácter de excepción mediante la entrega de dinero en efectivo.

ARTICULO 10: Deróguese la Resolución N° 105 del 19 de abril de 2000.

ARTICULO 11: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° **165** /03 AGCBA



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 08 OCT 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión de fecha 23 de Setiembre de 2003 ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 144 de la Ley 70 faculta al Colegio de Auditores a: "Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad" y "...disponer respecto de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la entidad..."

Que es necesario a los fines del cumplimiento del marco normativo del art. 144, instaurar los mecanismos pertinentes para el normal y correcto funcionamiento del Salón Auditorio destinado a la capacitación del personal.

Que en virtud de ello es necesario el dictado del Reglamento para el Uso del Salón Auditorio y Equipos de Soporte Técnico-Didácticos.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de septiembre de 2003 aprobó el texto del Reglamento para el Uso del Salón Auditorio y Equipos de Soporte Técnico-Didácticos y sus correspondientes Anexos.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es su representante legal y ejecuta las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento para el Uso del Salón Auditorio y Equipos de Soporte Técnico-Didácticos y sus correspondientes Anexos, cuyo texto fuera votado en la sesión del 23 de septiembre de 2003 y que integran la presente Resolución como Anexo Reglamento, Anexo I, Anexo II y Anexo III.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN NRO. 166/03.-

Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 08 OCT 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de Setiembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Gestión de Juicios Mandatarios**", Proyecto N° 5.14.02.00.

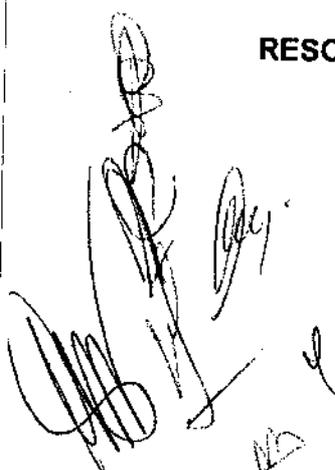
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 167/03-AGC


Lic. MATÍAS BARRODETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



08 OCT 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de Setiembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se han recibido descargos, comentarios, observaciones ni solicitud de prórroga por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Proceso de Registro Presupuestario - Ejercicio 2001", Proyecto N° 4.13.00.00 b.

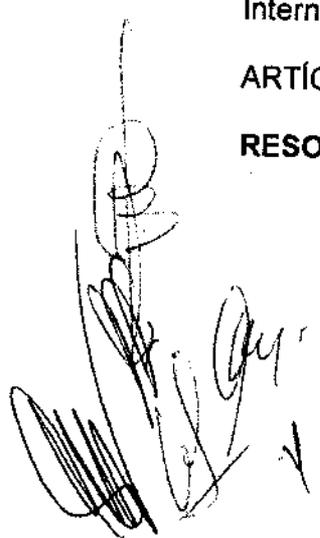
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 168/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidenta
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



RECURSOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 (RECURSOS PROPIOS)

Cálculo de Recursos (Clasificador por Rubro)

Imputacion

1-Recursos Corrientes	138.400
12-Ingresos no tributarios	29.336
1209-Otros no Tributarios	29.336
120902-Otros Recursos	29.336
16-Renta de la Propiedad	109.064
1602-Intereses por Depósitos	109.064
160201-Intereses por Depósitos Internos	109.064

GASTOS SPP N° 200

Clasificación por Actividad

101- Auditorias Externas

Clasificación por Objeto del Gasto

INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO

2.9	Otros Bienes de Consumo	38.000
2.9.6	Repuestos y Accesorios	38.000

INCISO 4 - Bienes de Uso

4.3	Mauqinaria y Equipo	100.400
4.3.6	Equipo para Computación	100.400



08 OCT 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de Setiembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se han recibido descargos, comentarios, observaciones ni solicitud de prórroga por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Control de Otros Recursos del GCBA", Proyecto N° 4.08.00.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

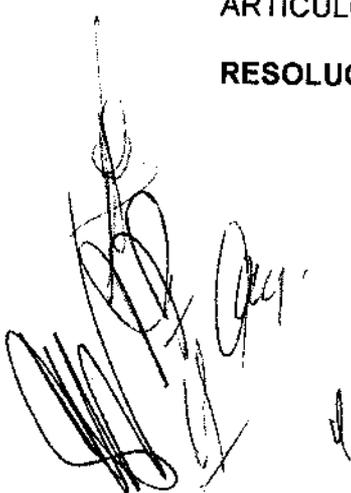
ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 181/03-AGC



Lic. MATÍAS BARBOETAVENI
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 17 de Agosto de 2003

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.013, publicada en el Boletín Oficial N° 1.613, la Ley N° 70; el Decreto N° 13 de fecha 9 de enero de 2002, la decisión del Colegio de Auditores en la Sesión de fecha 26 de Agosto de 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1.013 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada con fecha 27 de diciembre de 2002, y publicada en el citado Boletín Oficial citado.

Que el Artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los poderes públicos sólo pueden contraer obligaciones y realzar gastos de acuerdo con la ley de presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.

Que el artículo 131 de la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad establece respecto de éste organismo que "...su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos *con fondos propios* y aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica".

Que el artículo 12 de la Ley 325 de Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires confiere a esta AGCBA la facultad de establecer las necesidades financieras de conformidad con los objetivos y metas del plan anual, las que una vez incorporadas a la programación financiera del Gobierno de la Ciudad, obligan a la autoridad competente al libramiento de los fondos con estricta regularidad.

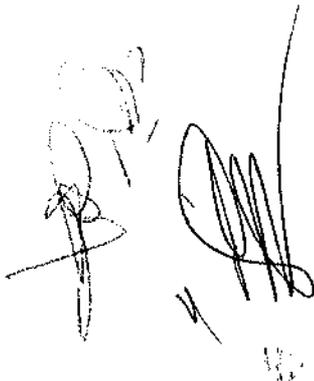
Que el Colegio de Auditores ha aprobado, por unanimidad, la incorporación de los Recursos Propios al ejercicio 2003 que han sido recaudados por un total de pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 138.400.-).

Que corresponde su incorporación al Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente, a la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Propios, como así también la aplicación de dicha suma al presupuesto de Gastos por clasificador de actividad y de Objeto del Gasto, según se indica en planilla anexa.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



ARTICULO 1º: APRUÉBASE la incorporación de los Recursos Propios al ejercicio 2003 que han sido recaudados, por un total de pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 138.400.-), como así también la aplicación de dicha suma al presupuesto de gastos, de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 170/03-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 08 OCT 2003

VISTO: Visto, el expediente (AGC) N° 204/03 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es una institución descentralizada que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que por las citadas actuaciones tramita el informe elaborado por la Comisión designada en la sesión del Colegio de Auditores del día 23 de Septiembre 2003 respecto de las necesidades edilicias del organismo, informando el rango de superficie con el que debe contar el inmueble para el desarrollo de las actividades.

Que el organismo actualmente se encuentra funcionando en un edificio locado, no apto en superficie para la estructura actual de la AGCBA y que además su contrato se halla próximo a vencer.

Que el rango de superficie necesaria para el desarrollo de las actividades se fijó entre 3.400 m² y 4.100 m²

Que así expuesta la situación, resulta imprescindible contar con un inmueble propio a fin de asegurar la regularidad y seguridad en el funcionamiento del órgano.

Que se analizaron diferentes edificios del mercado inmobiliario para observar los precios.

Que en virtud de dicha consideración se fijaron como límites geográficos para la adquisición del edificio: Av. San Juan, Av. Jujuy-Av. Pueyrredon, Av. Córdoba y Av. Leandro. N. Alem- Paseo Colón.

Que se encuentran dentro del ámbito del ejecutivo las posibilidades de readecuar partidas para afrontar una inversión para la compra de un edificio propio para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se debe tener en cuenta para la adquisición de un inmueble las condiciones de funcionamiento actuales y prever el desarrollo del organismo a fin de afrontar la inversión más conveniente,

Que las condiciones macroeconómicas y fiscales del país y en la ciudad en particular permiten realizar inversiones a mediano plazo.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ejerce la representación legal e

institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del colegio.

Por ello,

**EI PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA
GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

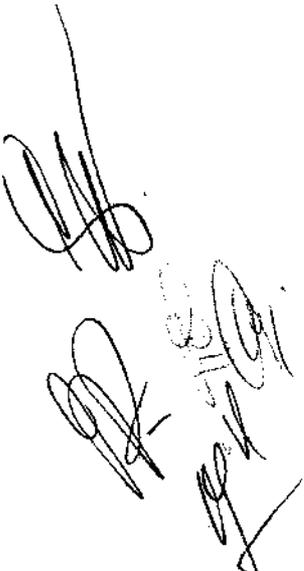
ARTÍCULO 1°. Solicitar al Jefe de Gobierno un ajuste presupuestario a favor de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) para adquirir un edificio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCION N° 171 /03-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

08 OCT 2003

VISTO que por Ley N° 1013 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires ha aprobado el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2003, y la decisión del Colegio de Auditores de fecha 12 de agosto de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene su personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. En consecuencia, corresponde dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Auditoría General de la Ciudad Buenos Aires;

Que, el artículo 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2003, cuyo texto forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 172 /03 AGCBA


D. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires,

08 OCT 2003

VISTO: el Anexo I.4 de la Ley Nº 325, los artículos 134 y 144 de la Ley Nº70 y la Resolución AGCBA Nº 52/01, y la decisión del Colegio de Auditores de su sesión del 23 de Setiembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Ley Nº 70 confiere al Colegio de Auditores generales la potestad para determinar la estructura orgánica de la AGC, así como sus normas básicas y la distribución de funciones, elevándola a la Legislatura a los efectos de su conocimientos.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por el mencionando artículo 134, el Colegio de Auditores, mediante Resolución Nº 97/00, creo la Dirección de Estructuras y Sistemas de Información, acto que implicó una modificación de la estructura organizativa establecida por la Ley Nº 325.

Que el art, 44 inciso c de la Ley Nº 70 otorga otra atribución a la Colegiatura, directamente enlazada con aquella conferida por el artículo 134, a saber: interpretar las disposiciones de ésta ley y dictar aquellas normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo,

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de septiembre de 2003 aprobó el texto del Reglamento para el Uso del Salón Auditorio y Equipos de Soporte Técnico-Didácticos y sus correspondientes Anexos.

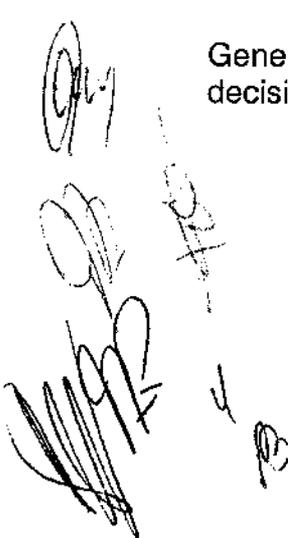
Que atendiendo al mandato contenido en los artículos 7º y 8º del Anexo I de la Ley Nº 325 para la contratación de servicios, ésta Auditoría General considera oportuno, en el marco de sus competencias, proceder a la reformulación de los arts. 6º y 8º del Título I Anexo 1.4 de la Ley 325, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Que la Auditoría General es competente para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto por los artículos 134 y 144 inciso c y d de la Ley Nº 70.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es su representante legal y ejecuta las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL



DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el nuevo texto de los artículos 6º y 8º del Anexo I.4 de la Ley Nº 325, los cuales quedarán redactados como se expresa a continuación:

"ARTÍCULO 6º: La recepción de la documentación e inscripción se efectuará en la Dirección de Planificación – Departamento de Recursos humanos, contra la presentación de una solicitud, un Currículum Vitae Modelo Aprobado, del documento nacional de identidad, título profesional y las antecedentes de las empresas, cuando correspondiere. El Departamento de Recursos Humanos otorgará el respectivo número de inscripción, previa aceptación por parte de cada postulante de todas las disposiciones contenidas en el presente. El Departamento de Recursos Humanos remite la solicitud al Departamento de Mesa de Entradas para su registración e ingreso."

"ARTÍCULO 8º: La Dirección de Planificación – Departamento de Recursos Humanos, formará un expediente con la documentación presentada por cada postulante y elevará a la Comisión de Supervisión el listado de profesionales independientes y empresas de Auditoría y Consultoría que se hubieren suscripto en el registro."

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 173/03 –AGCBA.-


LIT. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 21 OCT 2003

VISTO: el Expte. N° 127/03, la Ley N° 1.013, publicada en el Boletín Oficial N° 1.613, la Ley N° 70; el Decreto N° 13 de fecha 9 de enero de 2002, la Disposición N° 178/03, la Disposición N° 189/03, la Disposición N° 196/03, la Disposición N° 204, las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones del 23 de Setiembre de 2003 y del 21 de Octubre de 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1013 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección de Administración, ha dictado las siguientes Disposiciones: N° 178/03, N° 189/03, N° 196/03 y N° 204/03, produciendo modificaciones en las partidas presupuestarias, mediante compensaciones crediticias, sujetas a la convalidación del Colegio de Auditores, antes del cierre del ejercicio.

Que la División de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto, informa la necesidad de efectuar compensaciones de partidas presupuestarias para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. En tal sentido, el Departamento Financiero Contable somete a consideración las mencionadas compensaciones.

Que el Colegio de Auditores, en la sesión del 23 de Setiembre de 2003, aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestaria.

Que en virtud de las mismas en sus artículos 1°, 2°, 3° y en especial en el anexo A, punto 2 confiere atribuciones a la Dirección de Administración de la Auditoría General, con excepción de las partidas cuya compensación se proponen en la planilla anexa.

Que en su Sesión del 21 de Octubre el Colegio de Auditores resolvió efectuar las convalidaciones que son objeto de la presente;

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: CONVALÍDANSE las Disposiciones de la Dirección de Administración sobre modificaciones de partidas presupuestarias : N° 178/03 AGCBA, N° 189/03 AGCBA, N° 196/03 AGCBA y N° 204/03 AGCBA que forman parte integrante de la presente, por las cuales han quedado compensadas entre

sí, las sumas de las partidas indicadas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, aprobado por ley 1.013.

ARTÍCULO 2º: APRUEBANSE las modificaciones de las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, aprobado por ley 1.013, mediante la compensación que se expresan en el anexo I adjunto a la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 175/03-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 17 de Septiembre de 2003

VISTO: la resolución 121/02 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de Setiembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la sesión del Colegio de Auditores del 2 de Setiembre de 2003 aprobó la modificación de categoría que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el cambio de categoría de forma interina de **Alicia Beatriz Sala DNI 5.478.916** de Asistente Auditor Nivel A a Auditor Auxiliar Nivel A; a partir del 1 de Setiembre de 2003.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 176/03-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de Setiembre de 2003 y la Resolución AGCBA N° 102/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

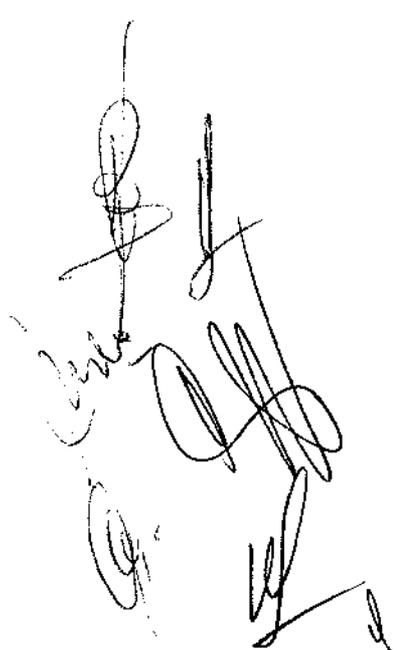
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Auméntase el monto mensual del contrato de **Analia Garelo** de \$ 2000 (dos mil) a \$ 2300 (dos mil trescientos), a partir del 1° de Setiembre de 2003.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 177/03-AGC


D. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 17 de Septiembre de 2003

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de Setiembre de 2003 y la Resolución AGCBA N° 102/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades ha sido estudiado el perfil de la persona que se contrata, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

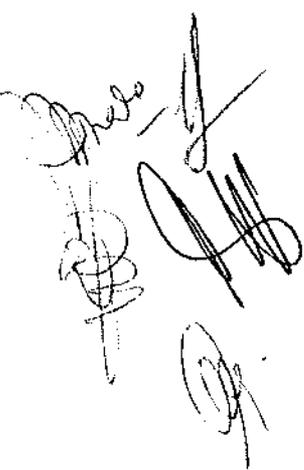
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación de la Locación de Servicios de **Maite Ruiz Muro** a partir del 1° de Setiembre de 2003, por un monto mensual de \$ 3000 (pesos tres mil).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 178/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 21 OCT 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de Setiembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados los perfiles de la persona que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, en su Sesión del 23 de Setiembre el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

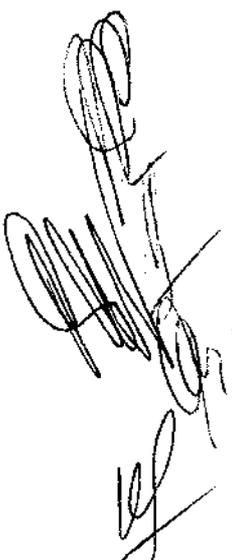
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Se designa en la Planta Temporaria de la AGC a **Analia Garello DNI 18.447.904** con categoría de Auditor Ayudante Nivel A, a partir del 1 de Octubre de 2003.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 179 /03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 29 de octubre

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 2 de Enero de 2003 resolvió crear la Planta Temporal para el año en curso;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporal 2003 a las personas que se detallan en el "Anexo I" que integra la presente, las que iniciaron sus funciones a partir del 1° de octubre de 2003;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	AREA	SUELDO	ING.
443	DIMATTIA María Elena	ASIST. ADM. NIVEL B	DGSALUD	1400,00	01/10/2003
444	ROLLE Graciela Beatriz	TECNICO PPAL. B	AGRC	2520,00	01/10/2003
445	GARELLO Analia Silvia	AUD.AYUDANTE NIVEL A	AGAB	2340,00	01/10/2003
447	DI PELINO Andrés Ernesto	TECNICO NIVEL B	AGJLG	1980,00	01/10/2003
449	ALONSO GARRIDO Jorge Alberto	AUD.AUXILIAR NIVEL C	DGOBRAS	1400,00	01/10/2003
450	HERRERA Héctor Alberto	TECNICO PPAL. B	DGECON	2520,00	01/10/2003
451	FAMA Fabián Marcelo	TECNICO PPAL. A	DESTYSIS	2700,00	01/10/2003
452	GOMEZ María Silvia	AYUD. ADM. NIVEL A	DESTYSIS	1100,00	14/10/2003
453	YANIBELLI Pablo Andrés	TECNICO PPAL. A	DGOBRAS	2700,00	01/10/2003
454	LEMONS María	ADM. NIVEL C	DPLANIF	1710,00	15/10/2003
455	RODRIGUEZ María Fernanda	AUD.AYUDANTE NIVEL A	AGJP	2340,00	01/10/2003

Handwritten signatures and initials, including 'AB' and 'AG'.

456	MAZZARELLO Sandra Graciela	ASIST. ADM. NIVEL A	DGEDUC	1530,00	01/10/2003
458	DIEZ Adriana Cecilia	AUD.AYUDANTE NIVEL C	AGJP	1980,00	01/10/2003
459	DETERMINE Carlos Daniel	AUD.AYUDANTE NIVEL A	DGECON	2340,00	01/10/2003
460	CORTES Celia	ASIST. ADM. NIVEL C	DPLANIF	1300,00	01/10/2003
461	CODEGA MARIO ALBERTO	AUD.AYUDANTE NIVEL A	DGINST	2340,00	01/10/2003
462	ARANOVICH Hilda Graciela	ADM. NIVEL C	AGJLG	1710,00	01/10/2003
463	ARAUJO Natalia Vanesa	AYUD. ADM. NIVEL B	DADMIN	900,00	01/10/2003
464	ALVAREZ FLEITAS Ramona	AUD.AUXILIAR NIVEL A	DGEDUC	1710,00	01/10/2003
465	CABANILLAS Betina Nancy	AUD.AUXILIAR NIVEL A	AGAB	1710,00	01/10/2003
466	STRATICO Santiago	AUD.AUXILIAR NIVEL A	DCONTAB	1710,00	01/10/2003
467	SLAMON María del Carmen	ASIST. TEC. NIVEL C	DGSALUD	1300,00	01/10/2003
468	ORTIZ AURY Franco Gonzálo	ASIST. ADM. NIVEL A	DPLANIF	1530,00	03/11/2003
469	MANGIALAVORI Cristina Eleonora	AUD.AUXILIAR NIVEL A	AGNC	1710,00	01/11/2003

RESOLUCIÓN Nro. 180/03-AGC

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
 Lic. MATÍAS BARROETAVERA
 Presidente
 Auditoría General
 de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 28 OCT 2003

VISTO: la resolución 121/02 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la sesión del Colegio de Auditores del 23 de Septiembre 2003 aprobó las modificaciones de categoría de forma interina que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Se modifica de forma transitoria la categoría de los agentes según se detalla a continuación, en todos los casos a partir del 1 de Noviembre de 2003 y con reserva de su cargo en Planta permanente:

- **Lorena Doval**, DNI 28.381.100, de la categoría de Ayudante Técnico Nivel B a Ayudante Técnico Nivel A.
- **Carla Gómez**, DNI 28.800.104, de la categoría de Ayudante Técnico Nivel B a Ayudante Técnico Nivel A
- **Diego Cuberli**, DNI 25.430.230, de la categoría de Ayudante Técnico Nivel B a Ayudante Técnico Nivel A.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 121/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 28 OCT 2003

VISTO: la resolución 102/03, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados los perfiles de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 2 de Enero de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que en su Sesión del 7 de Julio de 2003 el Colegio de Auditores resolvió estipular como fecha de finalización de la Planta Temporaria el 15 de Julio de 2003;

Que en su Sesión del 15 de Julio de 2003 el Colegio de Auditores resolvió instituir la Planta Temporaria para el período que va desde el 16 de Julio de 2003 al 31 de Diciembre de 2003;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporaria de la AGC a **Cristina Mangialavori**, DNI 24.697.727 con categoría de Auditor Auxiliar Nivel A, para desempeñarse en el Gabinete del Dr. Corradini, a partir del 1 de Noviembre de 2003.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 102/03-AGCBA


D. MATÍAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones de fecha 30 de setiembre, 7 de octubre y 21 de octubre de 2003, y la Resolución AGCBA N° 102/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades ha sido estudiado el perfil de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébanse las contrataciones en la modalidad locación de servicios, según se detalla a continuación:

**CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS OCTUBRE -DICIEMBRE
2003 -**

Tipo de Ctto.	Apellidos y Nombres	T. Doc.	Prof.	D. de Ident.	Código Proyecto	Monto Mensual del Contrato
C.L.S.	ABBIATE, MARIA DEL PILAR	DNI	C.P.	12.276.199	DGECON	1.000,00
C.L.S.	ACOSTA, GERARDO DANIEL	DNI	AB.	12.861.013	DGLEGAL	1.200,00
C.L.S.	ALOISE, MARIANA	DNI	AB.	17.333.159	DGLEGAL	1.800,00
C.L.S.	ALVARADO, VICTOR HUGO	DNI	343	17.421.173	DGLEGAL	1.000,00
C.L.S.	ANCHIPI, PAULA GISELA	DNI	N.P.	27.602.258	DGLEGAL	600,00
C.G.	ARGUELLO, AIDA MARIA	DNI	N.P.	17.448.302	AGVB	2.800,00
C.L.S.	BARBALACE, SANDRA NORA	DNI	N.P.	16.937.153	DGSALUD	1.000,00

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

C.L.S.	BARRAGAN, EDUARDO ALBERTO	DNI	N.P.	16.942.985	DADMIN	1.200,00
C.L.S.	BASUALDO, ALBERTO CECILIO	DNI	N.P.	11.913.032	DGSALUD	1.900,00
C.L.S.	BECERRA OJEDA, MARIO	DNI	C.P.	11.385.546	DGSALUD	2.200,00
C.G.	BELLONI, CLAUDIA BEATRIZ	DNI	N.P.	16.528.789	AGJLG	2.000,00
C.L.S.	BIANCIOTTI, ALICIA	DNI	L.LE	10.738.220	DGEDUC	1.500,00
C.L.S.	BORDOY, MARTIN CRISTOBAL	DNI	344	22.067.731	DGESTRUC	1.300,00
C.L.S.	BRACAMONTE, MERCEDES	DNI	N.P.	22.192.807	DPLANIF	1.000,00
C.L.S.	BRUNO, ALFREDO	DNI	N.P.	21.473.311	DGEDUC	2.000,00
C.L.S.	BRUNO, OSCAR	DNI	N.P.	10.297.036	DGINST	1.100,00
C.L.S.	CALVO, NESTOR EDUARDO OSVALDO	LE	344	7.969.049	DGECON	2.000,00
C.G.	CASAS, JAQUELINA	DNI	349	21.357.304	AGVB	1.900,00
C.L.S.	CASTIÑEIRA, MARCELO EDUARDO	DNI	N.P.	22.771.465	DGESTRUC	1.100,00
C.G.	CERMINARO, GUILLERMO	DNI	C.P.	13.481.331	AGNC	2.800,00
C.L.S.	CIROCCO, RUBEN CLAUDIO	DNI	C.P.	11.870.581	DGSALUD	1.700,00
C.L.S.	COLOTTA, ANDREA CRISTINA	DNI	AB.	24.551.730	DGOBRAS	1.500,00
C.L.S.	CORBACHO, ANDRES SEBASTIAN	DNI	LIC.COM.	25.863.317	DGECON	1.800,00
C.L.S.	CORDOBA, ROLANDO AGUSTIN	DNI	FAR.	11.684.975	DGSALUD	1.500,00
C.L.S.	CORDONI, FERNANDO	DNI	C.P.	8.110.121	DGINST	2.000,00
C.G.	CORDUANA, RAMON FABIAN	DNI	N.P.	22.466.923	AGRC	2.000,00
C.G.	CRUZ, FLORIAL DARIO	DNI	N.P.	4.404.471	AGRC	2.000,00
C.L.S.	CULLARI Y DI LEO, ANTONIA ELBA	DNI	344	13.914.542	DGEDUC	1.800,00
C.L.S.	D'AGOSTINO, GRACIA ANA	DNI	C.P.	10.687.230	DGECON	2.500,00
C.L.S.	D'AMICO, ANALIA FERNANDA	DNI	AB.	24.776.405	DGEDUC	1.500,00
C.L.S.	D'ARPINO, MARIANA ALBA	DNI	N.P.	20.911.441	DGECON	900,00
C.L.S.	DE LOJO, HECTOR	DNI	C.P.	13.091.233	DGINST	2.000,00
C.L.S.	DINER, NICOLAS	DNI	N.P.	25.296.876	DGECON	2.000,00
C.L.S.	DOMINGUEZ, ADRIAN	DNI	N.P.	17.674.973	DADMIN	1.300,00
C.L.S.	DOPAZO, MARIANO GUSTAVO	DNI	N.P.	31.111.657	DGEDUC	800,00
C.L.S.	EL KADRI OMAR	DNI	AB.	11.632.435	DGOBRAS	2.500,00
C.L.S.	ESCAF, JULIETA EDITH	DNI	N.P.	28.112.555	DGOBRAS	1.500,00
C.L.S.	ESCUDERO, MARIA CRISTINA	DNI	C.P.	10.827.983	DGEDUC	2.000,00
C.L.S.	ESMELIAN, SILVINA	DNI	L.RI	21.831.434	DGEDUC	1.500,00
C.L.S.	FERNANDEZ GAIDO, LUCAS	DNI	N.P.	25.430.200	DGINST	1.000,00
C.G.	FINGER, LEANDRO	DNI	ODON	16.043.322	AGJP	2.800,00
C.L.S.	FINGUER DE PALADINI, MARCELA CLAU	DNI	N.P.	16.453.913	DADMIN	1.500,00
C.L.S.	FINKELCHTEIN, JORGE	DNI	AB.	8.406.577	DGINST	1.300,00
C.L.S.	FONRODONA, LUCIANO ARIEL	DNI	N.P.	23.971.918	DGEDUC	1.000,00
C.L.S.	FONTANA, BLANCA SUSANA	DNI	N.P.	3.975.612	DGINST	1.500,00
C.L.S.	FRANCOLINO, SANDRA VIVIANA	DNI	L.PSI.	21.479.452	DGSALUD	1.000,00
C.L.S.	GAITAN, SERGIO ANDRES	DNI	N.P.	18.285.982	DGINST	1.000,00
C.L.S.	GALLARDO, ADRIANA	DNI	N.P.	14.102.094	DADMIN	1.000,00
C.L.S.	GALLEGO, ROBERTO GUILLERMO	DNI	C.P.	8.315.623	DGECON	2.000,00
C.L.S.	GALLUCCI, FEDERICO MIGUEL	DNI	N.P.	28.364.321	DGECON	1.200,00
C.L.S.	GARCIA PUENTE, MARIA JIMENA	DNI	L.CP	24.943.773	DPLANIF	1.200,00
C.L.S.	GARZA, PAULA BEATRIZ	DNI	N.P.	26.147.660	DADMIN	800,00
C.G.	GIL DOMINGUEZ, ANDRES FAVIO	DNI	AB.	21.240.670	AGJLG	2.100,00
C.L.S.	GIMENEZ, JORGE RAUL	LE	349	7.602.679	DGFINAN	1.000,00
C.L.S.	GOMEZ SANCHEZ, CARLOS GABRIEL	DNI	L.EC.	23.610.683	DGEDUC	2.000,00

[Handwritten signature and initials]

C.L.S.	GRELA, CARLOS MANUEL	DNI	349	13.089.397	AGJLG	2.500,00
C.L.S.	GRIECO, ALBERTO	LE	MED.	4.286.211	DGSALUD	3.500,00
C.L.S.	GRUN, ARIEL GUSTAVO	DNI	N.P.	22.471.181	DGECON	1.500,00
C.L.S.	HERNANDEZ, JOSE ERNESTO	DNI	N.P.	17.549.056	DGSALUD	1.500,00
C.G.	IGLESIAS, CLAUDIO	DNI	L.CP	16.050.515	AGMB	2.800,00
C.L.S.	INGMAN, LUISA ANA ROSA	DNI	MED.	11.824.854	DGSALUD	3.000,00
C.G.	KILLNER, SILVIA NOEMI	L.C.	LIC.FIS.	4.678.068	AGJP	1.000,00
C.G.	LEGARRE, CATALINA	DNI	AB.	21.155.127	AGMB	2.500,00
C.L.S.	LELEZ, LILIANA	DNI	N.P.	20.636.189	DADMIN	1.100,00
C.L.S.	LOPEZ, JUAN CARLOS	DNI	N.P.	4.209.866	DADMIN	1.500,00
C.L.S.	LOPEZ, MARIA ISABEL	DNI	MED.	13.276.712	DGSALUD	1.800,00
C.G.	LUNA, CLAUDIO MIGUEL	DNI	349	14.446.685	AGRC	3.000,00
C.L.S.	MAC MULLEN, MARIA VICTORIA	DNI	N.P.	29.652.832	DGECON	1.000,00
C.L.S.	MACHUCA, LUCIANO	DNI	L.RL	16.169.967	DGINST	2.400,00
C.G.	MANGIALAVORI, CRISTINA	DNI	N.P.	24.697.727	AGNC	1.710,00
C.G.	MARCHISELLA, MONICA P	DNI	AB.	14.495.957	AGVB	1.800,00
C.L.S.	MASSACCESI, LILIANA NOEMI	DNI	N.P.	12.915.325	DADMIN	1.100,00
C.L.S.	MEDINA, OSVALDO	DNI	N.P.	12.271.609	DADMIN	1.000,00
C.L.S.	MENENDEZ VILLAVERDE, JOSE LUIS A.	DNI	ARQ.	17.109.122	DGOBRAS	2.800,00
C.L.S.	MILITELLO PRIETO, PABLO DANIEL	DNI	ODON	17.605.447	DGSALUD	2.000,00
C.L.S.	MINGRONE, PASCUAL	DNI	N.P.	7.779.303	DGSALUD	1.400,00
C.L.S.	MIRANDE, SUSANA LAURA	DNI	VET	18.759.445	DGSALUD	1.500,00
C.G.	MONTENEGRO, GRACIELA MARIA	DNI	AB.	11.815.836	AGJLG	1.000,00
C.G.	MONTERO, CARLOS	DNI	C.P.	4.528.533	AGVB	2.800,00
C.L.S.	MONTESINOS JIMENEZ, MARGARITA	DNI	N.P.	92.917.741	DGFINAN	1.500,00
C.L.S.	MONTEVERDI, CARLOS CESAR	DNI	N.P.	25.251.587	DENLACE	1.500,00
C.G.	MUÑIZ, MARCELO	DNI	LCP	21.850.131	AGMB	2.300,00
C.L.S.	OLMOS, MARTIN	DNI	N.P.	27.642.600	DGINST	1.200,00
C.L.S.	OSELLAME, ADRIANA MABEL	DNI	AB.	13.807.947	DGLEAL	1.200,00
C.L.S.	PACIN ETCHART, DANIEL ALEJANDRO	DNI	N.P.	27.535.782	DGECON	800,00
C.G.	PARADELO, MIGUEL	DNI	N.P.	14.957.735	AGVB	2.000,00
C.G.	PAZOS, JOSE MARIA	DNI	AB.	10.263.419	AGRC	3.000,00
C.L.S.	PELETEIRO, ERNESTO HUGO	DNI	C.P.	11.032.579	DADMIN	1.200,00
C.L.S.	PEREZ ARZENO, ALEJANDRA MARIA	DNI	N.P.	11.745.641	DENLACE	1.500,00
C.G.	PORTO, JUAN CARLOS	DNI	N.P.	4.146.069	AGRC	2.000,00
C.G.	PUGH, NESTOR HERNAN	DNI	L.EC.	22.433.191	AGMB	2.800,00
C.L.S.	RACRIDO, MARCELO REINALDO	DNI	N.P.	16.301.286	DGESTRUC	1.200,00
C.L.S.	RIVADENEIRA, MERCEDES MIRTA	DNI	N.P.	5.010.522	DGINST	1.000,00
C.L.S.	ROA, EMILIANO GASTON	DNI	N.P.	24.366.655	DGFINAN	1.200,00
C.L.S.	ROCAMORA, DANIELA MARIA	DNI	344	20.370.433	DGEDUC	1.500,00
C.G.	RODRIGUEZ, JUAN CRISTOBAL	DNI	AB.	10.614.682	AGNC	2.800,00
C.L.S.	ROSENTHAL, HUGO F.	DNI	AB.	18.335.082	DGINST	2.000,00
C.G.	RUIZ MURO, MAITE	DNI	ENF.	18.206.675	AGRC	3.000,00
C.L.S.	RUIZ, GUADALUPE	DNI	N.P.	28.864.988	DGEDUC	800,00
C.L.S.	SACCHETTI, VIRGINIA LAURA	DNI	ODON	13.411.963	DGSALUD	1.000,00
C.L.S.	SAENZ PEÑA, MARTIN	DNI	N.P.	23.467.923	DGSALUD	600,00
C.L.S.	SAENZ, LUIS MARIA	DNI	L.CP	23.470.669	DGINST	1.300,00
C.L.S.	SAIEVA, JORGE ADALBERTO	LE	ARQ.	4.974.087	DGECON	2.000,00

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.

C.L.S.	SAN MARTIN, MABEL DIANA	DNI	DIR.CIN.	11.576.673	DGEDUC	1.000,00
C.G.	SANCHEZ, BEATRIZ	DNI			AGRC	2.000,00
C.L.S.	SANTA CATALINA, MONICA	DNI	N.P.	13.924.195	DGSALUD	1.500,00
C.G.	SANTOS, MARIELA ROXANA	DNI	349	21.363.178	AGRC	1.000,00
C.L.S.	SAUBIDET, ROBERTO ANIBAL	DNI	N.P.	13.468.251	DADMIN	800,00
C.G.	SCARAFONI, ROBERTO LUIS	DNI	C.P.	6.135.537	AGGS	1.800,00
C.L.S.	SCAVONE, ALEJANDRO	DNI	L.AD	12.976.390	DGOBRAS	1.500,00
C.L.S.	SGARBI, CARLOS FABIAN	DNI	I.Q.	17.471.506	DADMIN	2.500,00
C.L.S.	TAGLIAFERRI, JOSE LUIS ALBERTO	DNI	344	25.745.077	DGINST	1.000,00
C.L.S.	TAMAI, MARIA FLORENCIA	DNI	LIC.NUT.	25.784.590	DGSALUD	1.000,00
C.L.S.	TORRES, SEBASTIAN DIEGO	DNI	L.AD	21.981.777	DGEDUC	1.500,00
C.L.S.	TOSCANO, VICTORIA GLADYS	DNI	AB.	22.098.761	DGECON	2.600,00
C.L.S.	WINTER, MARIA LAURA	DNI	AB.	23.213.130	DGECON	1.200,00
C.G.	YACUBIAN, CRISTINA	DNI	AB.	6.702.145	AGNC	2.700,00
C.L.S.	YOMA, OLGA MIRTHA	DNI	N.P.	10.109.131	DGSALUD	1.000,00

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 18303-AGC


 Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
 Presidente
 Auditoría General
 de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de septiembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 2 de Enero de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporaria 2003 a las personas que se detallan en el "Anexo I" que integra la presente;

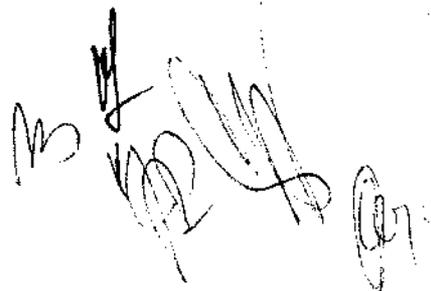
ARTÍCULO 2°: Modificase interinamente la categoría de María Cecilia Gómez, DNI 17.576.196, con reserva de su cargo en Planta Permanente, a la categoría de Auditor Principal A (\$3150), a partir del 1 de Octubre de 2003;

ARTÍCULO 3°: Asígnase a la agente mencionada en el artículo anterior a desempeñar funciones en el Gabinete del Auditor General Dr. Campos;

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 12 / 03-AGC


Lic. MATÍAS BARADETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I

- Solange Marcia Laino, DNI 25.478.249, con categoría de Auditor Principal Nivel C (\$ 2520), para desempeñarse en la DGC de Educación y Cultura.
- Andrea Leticia Canale, DNI 14.407.754., con categoría de Técnico Principal B (\$2520), para desempeñarse en la DGC de Economía, Hacienda y Finanzas.
- Natalia Pereiro, DNI 27.822.758, con categoría de Técnico Principal B (\$2520), para desempeñarse en la DGC de Economía, Hacienda y Finanzas, con afectación al gabinete del Dr. Campos cuando éste lo requiera por razones de servicio.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the letters "MD" and several illegible signatures.

BUENOS AIRES,

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Contratación de la Locación de Servicios de las personas que se detallan en el Anexo I que integra la presente;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. /03-AGC


LIDIA BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

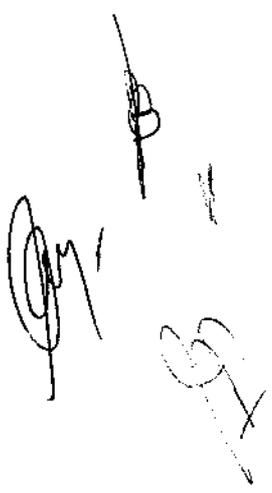
ARTÍCULO 1°: Apruébase la Contratación de la Locación de Servicios de las personas que se detallan en el Anexo I que integra la presente;

ARTÍCULO 2°: Modificar el monto de Contrato de Locación de Servicios de las personas que se enumeran en el ANEXO II que integra la presente;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. /03-AGC


Lic. MATÍAS BARROSTAVELLI
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Contrataciones de la Secretaria de Cultura. Auditoría Legal y Financiera. Ejercicio 2000" Proyecto N° 2.05.00.01.02;

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 103-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección Financiera y Contable. Secretaria de Educación. Auditoría de Gestión" - Proyecto N° 2.03.11;

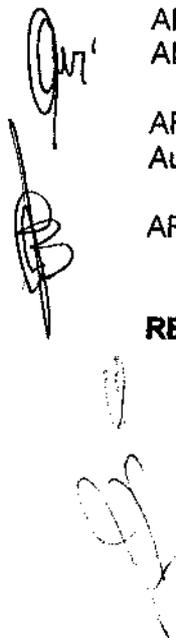
ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 103-AGC


LIC. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Emergencias Sociales y Defensa Civil" Proyecto N° 5.03.01;

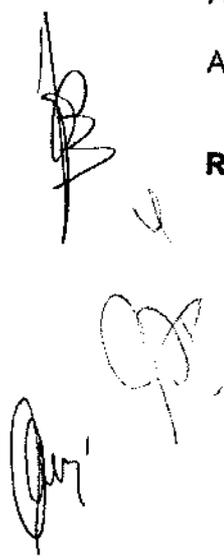
ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 103-AGC


Lic. MATÍAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires, 06 OCT 2003

VISTO la ley N° 70, la solicitud de la División de Infraestructura y Servicios Generales, el Expediente N° 173/03 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de Octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración, en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2003, inicia las actuaciones tendientes a la adquisición de resmas y artículos de librería.

Que realizada la afectación presupuestaria preventiva, y considerando el monto de la contratación, la División de Compras y Contrataciones procedió a iniciar las actuaciones correspondientes, confeccionando el Pliego de Bases y Condiciones y efectuando el llamado a la Licitación Privada número 09/03 mediante las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

Que una vez publicado el llamado a Licitación, la División Compras y Contrataciones procedió a enviar invitaciones para participar a las empresas: MBG COMERCIAL S.R.L., LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A., LIBRERÍA y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L., CASA AMBAR S.A., CASA MARIO S.A., LIBRERÍA PRANDO SCA, DISTRIBUIDORA ALOS.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 50 a 90, incluyéndose las propuestas de las empresas: M.B.G. COMERCIAL S.R.L., LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A., DISTRIBUIDORA ALOS, ORLANDO ORFEI E HIJOS S.A., MELENZANE S.A., EUQUI S.A., CASA AMBAR S.A., LIBRERÍA y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L.

Que a solicitud de la División Compras y Contrataciones, la División de Servicios Generales realiza un análisis técnico de las ofertas recibidas.

Que del análisis técnico surge que todas las Empresas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procede a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la mencionada Comisión remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales a los efectos de su consideración.

Que la Dirección de Asuntos Legales emite el Dictamen correspondiente, el cual obra a fojas 361/365, y remite las actuaciones al Colegio de Auditores.

Que a través de el Departamento de Actuaciones Colegiadas (fojas 366), el Colegio de Auditores manifiesta la decisión de continuar con la Licitación referida, teniendo en cuenta su apego a la normativa vigente.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 78 de fecha 29 de Septiembre de 2003, obrante a fojas 427/428, recomienda preadjudicar; a la firma

DISTRIBUIDORA ALOS los ítems 8, 9, 20, 23, 26, 27, 36, 43, 46, 47, 48, 49, 53 y 62 por un monto de pesos quinientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$576,65); a la firma ORLANDO ORFEI E HIJOS S.A. los ítems 12, 21, 28, 42, 44 y 45 por un monto de pesos cuatrocientos doce con sesenta centavos (\$ 412,60); a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. ítems 2, 3, 14, 22, 29, 31, 32, 33, 34, 41 y 58 por un monto de pesos novecientos noventa y nueve con noventa centavos (\$999,90); a la firma EUQUI S.A. los ítems 16, 19 y 52 por un monto de pesos noventa y nueve con quince centavos (\$ 99,15); a la firma LIBRERIA DEL PROFESIONAL S.A. los ítems 6, 7, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 30, 50, 51, 54, 55, 57, 59, 60 y 61 por un monto de pesos ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$8.648,94) a la firma LIBRERIA y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L. los ítems 1, 4, 5, 24, 25, 35, 37, 38, 39, 40 y 56 por un monto de pesos mil doscientos ochenta y nueve (\$1.289,00).

Que habiendo realizado la publicación de la preadjudicación, la División Compras y Contrataciones recibe el 8 de Octubre del cte. año, una nota de la firma Librería del Profesional S.R.L., manifestando que no puede mantener los precios en los ítems 6, 7, 50 y 51.

Que conforme la inminencia del vencimiento del mantenimiento de ofertas (9 de Octubre), y contemplando los plazos de publicación y adjudicación, la División Compras y Contrataciones solicitó a los oferentes que se extienda dicho plazo en 15 días hábiles más.

Que habiendo recibido las contestaciones correspondientes, la Dirección de Administración gira las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación, a los efectos de que se contemple la nueva situación.

Que la Comisión de Preadjudicación gira los actuados a la Dirección de Asuntos Legales.

Que la Dirección de Asuntos Legales concluye; según dictamen obrante a fojas 457/459, que atento al carácter provisional que reviste el acto de preadjudicación, el Colegio de Auditores se encuentra en condiciones de elegir la oferta más conveniente, tras la valoración comparativa de todas las propuestas vigentes.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1°) APRUEBASE la compra de artículos de librería, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 09/03.

ARTICULO 2°) DECLARENSE desiertos los items 35 y 51.

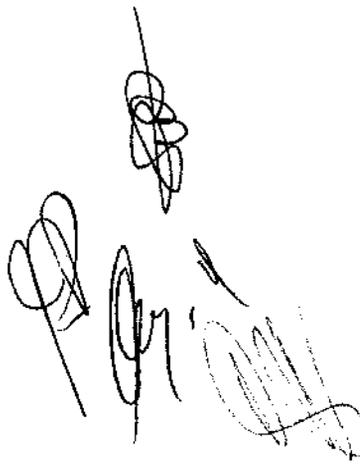
ARTÍCULO 3°) ADJUDÍCASE la Licitación Privada N° 09/03 a las empresas: MBG COMERCIAL S.R.L. con domicilio en la calle Avda. Belgrano 513 de ésta Ciudad los items 1, 2, 3, 14, 22, 29, 31, 32, 33, 34, 40, 41 y 58 por un monto de pesos mil ochocientos noventa y nueve con cuarenta centavos (\$ 1.899,40); EUQUI S. A. con domicilio en la calle Julián Álvarez 151/3 de ésta Ciudad los items 16, 19 y 52 por un monto total de pesos noventa y nueve con quince centavos (\$ 99,15); DISTRIBUIDORA ALOS con domicilio en la calle Ecuador 550 de ésta Ciudad los items 8, 9, 20, 23, 24, 26, 27, 36, 43, 46, 47, 48, 49, 53 y 62 por un monto total de pesos seiscientos veintinueve con quince centavos (\$ 629,15); ORLANDO ORFEL E HIJOS S. A. con domicilio en la calle Ecuador 341, los items 6, 7, 12, 21, 28, 42, 44, 45 y 50 por un monto total de pesos ocho mil trescientos treinta con diez centavos (\$ 8.330,10); y LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.R.L. con domicilio en la calle Sarmiento 1664/8 de ésta Ciudad los items 4, 5, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 25, 30, 37, 38, 39, 54, 55, 56, 57, 59, 60 y 61, por un monto total de pesos mil trescientos ochenta y seis con siete centavos (\$ 1.386,07).-

ARTÍCULO 4°) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 190 /03 -AGCBA



Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 30 NOV 2003

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de octubre de 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que tramita por el Fondo Permanente creado por la Resolución N° 164/03 AGCBA una iniciativa de agentes del organismo que el Colegio de Auditores hace suya, consistente en la organización de una fiesta para la celebración del fin de año, a la que pueda concurrir todo el personal de ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que El Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de octubre de 2003, decidió disponer de un importe máximo de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL), debiendo abonar el personal concurrente, la diferencia del precio por cubierto pactado,

Que luego de la compulsión de distintos presupuestos de diferentes firmas dedicadas a la organización de éste evento, se ha decidido contratar a la empresa LEREGRES S. A., titular del "Restaurante El Padrino", sito en Av. Rafael Obligado 6390 de ésta Ciudad,.

Que en la modalidad de contratación será efectuado un adelanto de pesos dos mil, como seña y a cuenta del precio final mencionado para la cena a llevarse a cabo el jueves 18 de diciembre de 2003, en el salón de la empresa citada.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

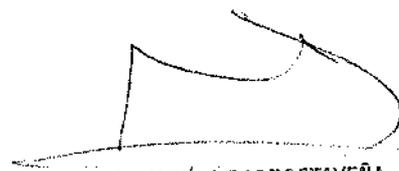
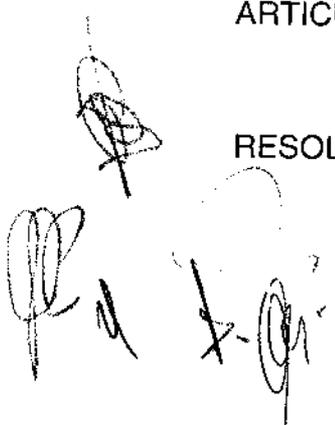
ARTICULO 1º: APRUÉBASE la contratación de la cena a llevarse a cabo, el jueves 18 de diciembre de 2003, a la empresa LEREGRES S. A., titular del "Restaurante El Padrino", sito en Av. Rafael Obligado 6390 de ésta Ciudad, abonándose por parte de

la AGCBA un monto máximo de pesos cinco mil (\$ 5.000), para la celebración, con el personal y colaboradores del organismo, de la fiesta de fin de año.

ARTICULO 2º: PROCÉDASE a efectuar un adelanto, en carácter de seña y a cuenta del precio citado en el artículo anterior, de la suma de pesos dos mil (\$ 2.000)

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 191/03-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Pliegos Licitatorios y Adjudicación de Residuos de la CABA. Auditoría Legal y Financiera" Proyecto N° 1.22.00.01.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 192/03-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 04 NOV 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Verificaciones y Habilitaciones. Locales de Baile" Proyecto N° 5.12.01.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 193/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Atención Médica de Emergencia. Auditoría de Sistemas" Proyecto N° 3.07.02.00.02;

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 194/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Provisión de Iluminación a la Ciudad - Auditoría de Gestión" 1.04.02.02.02.

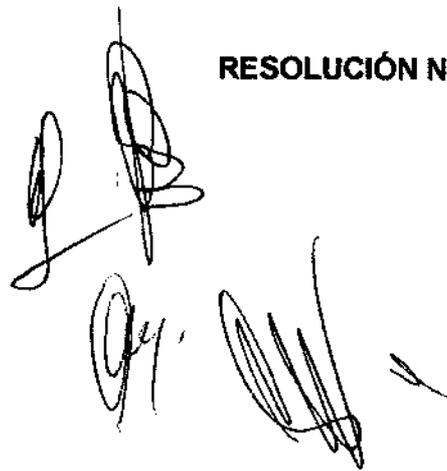
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 195/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROTA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Junta de Clasificación Secretaría de Educación" Auditoría de gestión - Ejercicio 2002. Proyecto 2.03.01;

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 196/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2003 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Seguimiento Proyecto 4.02.1.99 Ingresos Brutos Locales. Altas Modificaciones y Bajas del Padrón" 4.24.00.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 197/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 04 NOV 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 4 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento;

Que el Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión presentó oportunamente al Colegio de Auditores una propuesta de suscripción al Club ECOSOL y el Cuerpo resolvió solicitar al Departamento que realice entre el personal de la AGC una consulta para conocer cuántos agentes estarían dispuestos a hacer uso del beneficio;

Que según el informe presentado por el Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión en la sesión del Colegio de Auditores del día 4 de noviembre de 2003 de las 178 respuestas obtenidas, 176 fueron positivas;

Que en la citada Sesión el Colegio de Auditores resolvió proceder a la suscripción que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **Apruébase** la suscripción de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES al club ECOSOL;

ARTÍCULO 2°: **Instrúyase** al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión para que prosiga con las gestiones para la firma del convenio respectivo;

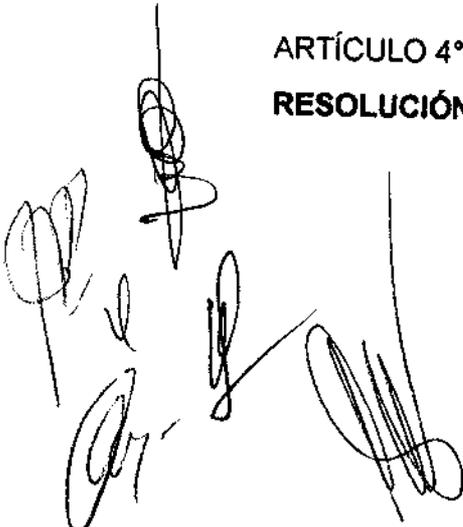
ARTÍCULO 3°: **Instrúyase** a la Dirección de Administración que realice las afectaciones presupuestarias que correspondan;

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 198 /03-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 04 NOV 2003

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión del 4 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de la Información aprobó en su reunión del 29 de octubre de 2003 la incorporación del AGC a la Red Man;

Que en su sesión del 4 de noviembre el Colegio de Auditores resolvió aprobar hacer suya la aprobación de la Comisión;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la incorporación de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la RED MAN;

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de la Información para que realice las tareas necesarias para la instalación de puestos de trabajo en una oficina del 5to piso de la sede de la AGC;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 199/03-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

